



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 017 2018 00056 00
Demandante	BANCO CORPBANCA S.A.S.
Demandando	JUAN DIEGO URIBE MEJIA
Asunto	NO IMPARTE TRAMITE A LIQUIDACION- REQUIERE PARTE DEMANDANTE
Auto S.	874V (1568) 3

Por un lapsus del Despacho, mediante auto del 6 de octubre de 2020 (fl.101), se procedió a reconocer personería a la abogada LILIANA RUIZ GARCES con T.P.165.420 del C.S. de la J. para que representara los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, así mismo, se ordenó correr traslado a la liquidación del crédito presentada por la mencionada abogada, sin embargo, de una revisión del expediente se logra evidenciar que no se ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de diciembre de 2019, donde previo a decidir sobre la subrogación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, se requirió a la parte ejecutante para que ratificará lo allí dispuesto, ello en razón a que la entidad ITAU CORPBANCA COLOMBIA no había suscrito dicha subrogación.

De tal suerte se requiere nuevamente a la entidad bancaria ITAU CORPBANCA COLOMBIA, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

b13fd78f3e1402d3499e6ad32bf0e15094ba34b1b11e2f34e20f4b6fd31b6b22

Documento generado en 09/11/2020 07:51:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>